



Expediente. 2013-373

SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

18 DE ABRIL DE 2022

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral – cumplimiento de sentencia, seguido por la señora **EMILCE SOFIA ORTEGA RODRIGUEZ** en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A y OTRO**, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de entrega de depósito judicial. A su Despacho para resolver.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

18 DE ABRIL DE 2022

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 11 de octubre de 2021, se aprobaron las costas procesales en cuantía de \$1.817.052.

Con memorial radicado el día 20 de enero de 2022, el apoderado judicial de la demandante solicita la entrega del deposito judicial consignado por la entidad demandada por concepto de costas procesales.

Conforme lo anterior, se procedió con la revisión del portal del Banco Agrario, encontrándose que en efecto fue consignado a disposición de este Despacho el título judicial No. **416010004638565** del 25 de octubre de 2021, por valor de **\$1.817.052.00.** correspondiente al valor de las costas aprobadas.

De otro lado, al examinar el poder conferido al doctor **JOSÉ DE JESUS LÓPEZ ÁLVAREZ**, el cual milita a folio 1 del expediente digitalizado, se observa que tiene la facultad expresa para recibir, conforme lo exige el inciso 4 del artículo 77 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral, el cual señala:

“ARTÍCULO 77. FACULTADES DEL APODERADO. (...)

(...)



El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa.

Así las cosas, el Despacho ordenará la entrega del depósito judicial No. **416010004638565** del 25 de octubre de 2021, por valor de **\$1.817.052.00**, a favor de la demandante **EMILCE SOFIA ORTEGA RODRIGUEZ** a través de su apoderado judicial, doctor **JOSÉ DE JESUS LÓPEZ ÁLVAREZ** y se declarará terminado el presente proceso ordinario, por no existir etapas procesales por surtir.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. **416010004638565** del 25 de octubre de 2021, por valor de **\$1.817.052.00**, a favor de la demandante **EMILCE SOFIA ORTEGA RODRIGUEZ** a través de su apoderado judicial, doctor **JOSÉ DE JESUS LÓPEZ ÁLVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.087.816 y T.P. 21.786 del Min Justicia, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación del proceso ordinario, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez cumplida la ordenación contenida en el numeral primero.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

